

COMUNICADO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ESCUELAS E INSTITUTOS TÉCNICOS DE ELECTRICIDAD ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE

Se les recuerda a las Instituciones de Educación Superior de carácter Técnico Profesional, que actualmente ofrecen y desarrollan programas académicos en el área de la electricidad en el nivel de formación técnico profesional, y que cuentan con registro calificado vigente otorgado por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin, que en virtud de lo establecido en la Ley 19 de 1990 y el artículo 9 del Decreto 991 de 1991, pueden presentar al Ministerio de Educación Nacional, en conjunto y de forma unánime, una única terna para realizar la elección del Representante de las Escuelas e Institutos Técnicos de Electricidad ante el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE.

Los candidatos que se propongan en la terna deberán cumplir en su perfil, cuando menos, con los siguientes requisitos:

1. Poseer como mínimo un título académico en el nivel técnico profesional en un área de conocimiento que lo habilite para el estudio, la aplicación de la electricidad y el ejercicio a nivel medio o como auxiliar de los ingenieros electricistas o similares.
2. Tener experiencia mínima de dos años en actividades y labores relacionadas con:
 - a) La colaboración en el estudio, análisis, control técnico y perfeccionamiento de la fabricación de máquinas eléctricas, equipo eléctrico y accesorios electrónicos;
 - b) La preparación de programas de trabajo, presupuestos de cantidades, costos de los materiales y/o mano de obra, relacionados con máquinas eléctricas, equipo eléctrico y accesorios electrónicos para instalaciones eléctricas de producción, distribución y consumo de energía eléctrica;
 - c) El estudio y análisis para el mantenimiento y reparación de máquinas eléctricas, equipo eléctrico y accesorios electrónicos, y construcción y montaje de instalaciones de producción, distribución y consumo de energía eléctrica, y la vigilancia e instrucción a los auxiliares e instaladores, en la ejecución de pruebas, tomas de lecturas, regulación de instrumentos, anotación de observaciones, aseguramiento de condiciones y normas de seguridad, inspección y comprobación del trabajo terminado de instalaciones eléctricas, máquinas eléctricas, equipo eléctrico y accesorios electrónicos de producción, distribución y consumo de energía eléctrica, la realización de actividades y labores relacionadas con el estudio y las aplicaciones de la electricidad que requieran la dirección, coordinación y responsabilidad de ingenieros electricistas.
3. De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 11 de la Ley 19 de 1990, contar con la respectiva matrícula expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE o la autoridad competente, que lo habilite para el ejercicio en el campo técnico electricista o afín, en el territorio nacional.

El Ministerio de Educación Nacional designará como Representante de las Escuelas e Institutos Técnicos de Electricidad ante el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, al candidato con el perfil más idóneo y adecuado para el cargo, previa evaluación de sus antecedentes académicos y profesionales.

La terna de candidatos deberá ser radicada en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, mediante escrito suscrito por todas las Instituciones de Educación Superior Técnico Profesionales habilitadas para el procedimiento, y deberá adjuntarse a ésta, la documentación que se pretenda hacer valer para cada postulado. El plazo para presentar dicha terna se vence el 28 junio de 2018, de acuerdo con el término consagrado en el artículo 9 del Decreto 991 de 1991.

En caso de no presentarse la terna ante el Ministerio de Educación Nacional, y de presentarse la solicitud de reelección del actual Representante de las Escuelas e Institutos Técnicos de Electricidad ante el CONTE, ésta prevalecerá previamente al inicio del trámite establecido en la Resolución número 17870 de 2014.